INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 0540 DEL 07 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-017-2026"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM –

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 artículo 12, adicionado por la Ley 1150 de 2007 artículo 21, el Decreto 2150 de 1995 artículo 37, el Decreto 291 de 2004 artículo 11, el Decreto 1082 de 2015, las Resoluciones de Delegación No. 1033 del 29 de abril de 2011, 1180 de 2015, y 2329 del 26 de septiembre de 2018 y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental, presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad para adelantar el proceso cuyo objeto consiste en: "(ECO-417) PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EFECTUAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS LOTES A Y B DEL HUERTO SEMILLERO DEL PARQUE LA FLORIDA Y DEL HUERTO SEMILLERO DE EUCALYPTUS GLOBULUS DE DUITAMA DURANTE EL AÑO 2026, CONSISTENTE EN: LIMPIEZA GENERAL DE LOS DOS LOTES, CORTE DE PASTO, PLATEO DE ÁRBOLES Y REBROTES, PODAS DE FORMACIÓN DE REBROTES, FERTILIZACIÓN, RIEGO Y DEMÁS ACTIVIDADES DEFINIDAS POR EL IDEAM, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO AL FALLO DE ACCIÓN POPULAR NO. 210 00275 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y DE LA RESOLUCIÓN CAR 1725 DE 2016"

De Acuerdo con el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, "IDEAM", es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

El artículo 14 del **Decreto 291 de 2004**, establece entre otras, como funciones de la **Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental**, las siguientes: "1. Desarrollar el levantamiento, manejo y centralización de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país. 2. Coordinar el Sistema de Información Ambiental del IDEAM y el Sistema de Información Ambiental para Colombia, SIAC, y suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requiera el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental, SINA. 3. Coordinar el Sistema de Información Ambiental en colaboración con las entidades científicas vinculadas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Corporaciones Autónomas Regionales y demás entidades del SINA. 4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, investigar, procesar y divulgar la información básica sobre, aspectos biofísicos, geomorfología, biogeodinámica y morfodinámica de los suelos y las tierras, cobertura vegetal y ecosistemas para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación desde una visión ecosistémica. 5. Efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a los aspectos bióticos, biogeopedológicos y ecosistémicos, en especial la relacionada con recursos forestales y conservación de suelos, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales… 7. Establecer las bases para la zonificación y el ordenamiento ambiental del territorio a partir del conocimiento del estado, uso, oferta, degradación y estabilidad de suelos y tierras, así como de las naturales (sic.), estado, la apropiación, uso y manejo de los distintos ecosistemas nacionales… 9. Producir y proponer modelos e indicadores ambientales en el campo de la geomorfología, los suelos y los ecosistemas nacionales para su preservación y manejo sostenible… 11. Prestar el servicio de información en las áreas de su competencia a los usuarios que la requieran. (…)".

Mediante **Resolución N° 0284 de 2006**, fue conformado el Grupo interno de trabajo denominado "**Bosques**", adscrito a la **Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental**, con el fin de generar información básica y aplicada sobre los bosques y áreas forestales prevista en la Ley 1021 de 2006 y el Plan nacional de desarrollo Forestal, a través del desarrollo y modelación de información científica y técnica sobre cambios multitemporales de las coberturas vegetales y en especial el acopio y generación de información relacionada con el recurso forestal, para lo cual, la Subdirección emplea información actualizada sobre la actividad forestal obtenida de diferentes fuentes institucionales y empresariales del orden nacional.

De acuerdo con BERRIO, J (2007)[1], la reforestación en Colombia se inicia hacia mediados de los años 50's, con las plantaciones establecidas para el manejo de cuencas hidrográficas y la conservación de zonas de ronda hídrica de acueductos veredales y municipales. Hacia el año 1968, con la creación del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA, se promueve la investigación forestal en temas relacionados con semillas forestales, producción de material vegetal en viveros forestales y el desarrollo de plantaciones forestales.

Las primeras reforestaciones realizadas en el país emplearon especies de rápido crecimiento como las coníferas y los Eucaliptos, por la experiencia, que, sobre estas, se tenía de prácticas internacionales principalmente en Estados Unidos y que fueron la base para iniciar los programas de reforestación comercial en Colombia.

Conforme a lo señalado en la literatura, la semilla constituye la base del éxito de una plantación forestal. Esta puede obtenerse de poblaciones silvestres o provenir de plantaciones previamente establecidas, como los huertos semilleros. De acuerdo con la FAO, la mejor manera de garantizar unas plantaciones de crecimiento rápido y sanas, es certificando la calidad de la semilla, tanto desde su componente genético como fisiológico.

Según la Universidad Distrital (2014[2]), en Colombia, *"El primer huerto semillero de una especie forestal fue instalado en el país en 1.976 por parte de Cartón de Colombia, con la especie Cupressus lusitánica y fue producto de la selección de 40 árboles plus de una minuciosa calificación de más de 3'200.000 de árboles que habían sido plantados en la década de los años 50`s; otras especies como el Pinus patula, Pinus radiata y P. maximinoi, fueron algunas de las plantadas en esa primera década".*

Como uno de sus proyectos de investigación, en 1982 el INDERENA instala en el Parque Regional La Florida (municipio de Cota, Cundinamarca), un huerto semillero de Eucaliptus globulus, con el objetivo de *"producir semilla mejorada genéticamente para aumentar la productividad de las plantaciones de esta especie y de funcionar como área para la conservación del germoplasma"* (Cita tomada del expediente N° 11001333170520100027500)[3].

El huerto semillero del Parque la Florida se encuentra en predios del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, y corresponde a un espacio público de uso recreo deportivo de recreación activa, por lo que es asiduamente visitado durante todo el año, dada la combinación de escenarios deportivos y amplias zonas verdes de que dispone. La Florida tiene a disposición del público 267 hectáreas, conformadas en su mayoría por bosques nativos y especies foráneas; además, cuenta con un lago natural que alberga diversas especies endémicas y migratorias (Tomado de https://www.idrd.gov.co/parques-y-escenarios/parque-la-florida)

Con la promulgación de la Ley 99 de 1993, se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se reorganiza el sector ambiental encargado de su manejo, desapareciendo de esta forma el INDERENA, entidad que venía liderando los procesos de investigaciones relacionadas con semillas y mejoramiento genético de especies forestales en el país.

El artículo 17 de la Ley 99 de 1993, crea al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, como un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

En el Parágrafo 3º.- del citado artículo se señala lo siguiente: *"Trasládense al IDEAM las funciones que sobre investigación básica general sobre recursos naturales viene efectuando el INDERENA y de forma específica las investigaciones que sobre recursos forestales y conservación de suelos desempeñan las Subgerencias de Bosques y Desarrollo".*

---

[1] Fuente: Berrio, J. ACERCA DE LA HISTORIA Y EL ESTADO ACTUAL DE LA REFORESTACION COMERCIAL EN COLOMBIA.FEDEMADERAS. La reforestación en Colombia http://fedemaderas.org.co/admin/documentos/Libro-FEDEMADERAS-La-Reforestacion-en-Colombia-Vision-de-Futuro.pdf

[2] http://iforestal.udistrital.edu.co:8080/historia1

[3] Fuente: Expediente del proceso en Orfeo de la Acción Popular 210-079

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 0540 DEL 07 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-017-2026"

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través de su facultad de Ingeniería Forestal, durante el último decenio, ha realizado prácticas en este predio y realizado actividades de recolección de la semilla e investigación en materia de genética de Eucaliptus globulus[4].

En el año 2010, **el señor Alejandro Sánchez Buitrago**, presentó una Acción Popular contra el IDRD, aludiendo a la amenaza a los derechos colectivos por parte de esta entidad, por considerar que el huerto semillero del Parque "La Florida", debe ser un predio de protección y conservación ambiental del Estado Colombiano.

Esta acción dirigida inicialmente a frenar las acciones de tala en el huerto semillero que pretendía realizar el IDRD, se amplió a otras entidades como la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS-, Instituto Colombiano Agropecuario ICA, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR-, Secretaría Distrital de Ambiente, Municipio de Cota e Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM, este último vinculado al proceso en el marco de las acciones determinadas en el parágrafo 3 del artículo 17 de la Ley 99 de 1993, y que según el accionante debería realizar esta entidad para garantizar la continuación de la investigación en torno al huerto semillero.

La demanda fue fallada en sentencias del 22 de julio y 5 de diciembre de 2013[5]. La primera en su numeral CUARTO indica: *"ORDÉNASE al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD -, abstenerse de efectuar la tala de la totalidad de los individuos que conforman el Huerto de árboles de Eucaliptus globulus ubicado en el parque Regional la Florida, excepto de aquellos individuos que según el informe técnico adjuntado al dictamen pericial aportado a folios 16 a 32 del cuaderno 3, por amenazar inminentemente volcamiento, puedan poner en riesgo la seguridad pública. Como quiera que a futuro otros árboles puedan presentar dicha amenaza y para que su tala esté respaldada por un concepto técnico que indique que es necesaria, el Comité que se conformará para garantizar el cumplimiento de este Fallo, hará el seguimiento periódico al huerto y emitirá la autorización para que el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD- pueda adelantar la acción de tala. De dicha situación se rendirá un informe a este despacho".*

El numeral QUINTO, de la misma Sentencia, establece*: "ORDENASE al INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-, realizar las acciones técnicas que sean pertinentes para la conservación de la semilla de los árboles de Eucaliptus globulus ubicada en el parque Regional la Florida"*

Así mismo, el numeral SEXTO: señala la CONFORMACIÓN DE UN COMITÉ DE VIGILANCIA para el cumplimiento de lo ordenado en este fallo, integrado por un representante de la Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal –CONIF, quien lo preside, un delegado del IDRD, ICA, un representante de la Procuraduría Ambiental Agraria, un representante del MADR y un representante del IDEAM y el **señor José Alejandro Sánchez Buitrago**, quien actúa como accionante en este proceso.

En el Fallo de Segunda Instancia, su numeral TERCERO, determina que: *"ADICIÓNESE al numeral cuarto del fallo del 22 de julio de 2013, proferido por el juzgado Quinto Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, en el sentido de atribuir de manera conjunta con el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD la obligación de la tala de árboles del Huerto Semillero de Eucaliptus globulus, al INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, así como todos los derechos y obligaciones que se deriven de dicha actividad, incluida la de garantizar la seguridad en el sector, previo informe técnico de necesidad en los términos de dicho numeral cuarto."*

En este sentido y de acuerdo con el informe emitido por la oficina jurídica del IDEAM[6]:

> *"…con la emisión de la sentencia y las órdenes impartidas en primera instancia y ampliadas en la segunda, el Juez Constitucional cobijó los derechos colectivos al goce del espacio público y a la diversidad ambiental, y para materializar su protección dejó sin efectos el registro como cultivo forestal con fines comerciales del huerto de*

[4] Fuente: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, IICA, CONIF, 2009. Proyecto Ampliación de la base genética en el mejoramiento de *Eucalyptus globulus*.

[5] Fuente: expediente N° 11001333170520100027500 (Huerto semillero del Parque La Florida)

[6] Radicado No. 20161020001393

> *árboles de Eucaliptus globulus, lo cual, de suyo, impidió la labor de tala total que se encontraba adelantando la entidad IDRD.*
>
> *Sin embargo, consciente del riesgo que representaban, en su momento, algunos árboles que amenazaban inminente volcamiento, el Juez ordenó llevar a cabo la tala de dichos árboles, limitándolo a sólo aquellos que estuvieran identificados en el informe técnico rendido dentro del curso de la acción popular.*
>
> *Respecto de los árboles que por condiciones naturales amenacen volcamiento en un futuro, el Juez estableció que previo a su tala deberá rendirse un concepto técnico y someter la decisión de tala al Comité de Verificación de Cumplimiento de la Sentencia.*
>
> *Con la decisión antes referida, el Juez procuró la diversidad ambiental – forestal y la protección de la seguridad de la ciudanía".*

Con el objeto de dar cumplimiento al Fallo, el 31 de marzo de 2014, se convocó por parte de la Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal –CONIF- la primera reunión del Comité de Vigilancia del fallo. A partir de estas reuniones y, como consta en las actas de estas, se ha evidenciado la necesidad de efectuar trabajos relacionadas con la recolección de la semilla de los árboles de Eucaliptus globulus y garantizar los trabajos concernientes a su conservación, así como a desarrollar las acciones requeridas para garantizar la seguridad a los visitantes del parque.

Desde su establecimiento hasta la fecha, el huerto semillero, ha estado administrado por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, y corresponde a un espacio público de uso recreo deportivo de recreación activa, por lo que es asiduamente visitado por muchas personas durante todo el año. Adicionalmente, si se tiene en cuenta que el huerto está localizado sobre la ronda hídrica del rio Bogotá, se observan periodos donde algunos árboles están sometidos a largos periodos de inundaciones y el nivel freático del suelo es alto, aspectos que pueden llegar a afectar las raíces de los árboles que actualmente presentan problemas físico-mecánicos que se manifiestan con la caída continua de árboles.

Considerando los antecedentes mencionados y con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las Sentencias del Fallo del Tribunal Superior Administrativo de Cundinamarca, a partir del mes de mayo de 2014, se inician las actividades de tala de los árboles que presentaban algún tipo de riesgo. El primer permiso aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, fue la autorización No. 20 de mayo de 2014 con el que se otorga el permiso de aprovechamiento de árbol forestal aislado de 412 árboles distribuidos así: 292 en lote A y 120 en el lote B.

Derivado de la autorización 20 de 2014 y observando la urgencia de realizar la tala de los árboles priorizados por riesgo de caída, el IDEAM, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el fallo y relacionado con la obligación de realizar las acciones técnicas que sean pertinentes para la conservación de la semilla de los árboles de Eucaliptus globulus, ubicada en el parque Regional la Florida, definió la necesidad de recolectar la semilla como una de las estrategias para salvaguardar el material genético[7].

Adicionalmente y atendiendo a la necesidad de garantizar la conservación del material genético que no pudiera ser recolectado, el 14 de julio de 2014 (fecha en la que IDRD dio inicio al contrato de aprovechamiento de árboles), se efectuó una reunión en el parque La Florida con el contratista del IDRD (Ing. Nicolás Moreno) y CONIF (contratista del IDEAM), a fin de determinar requerimientos técnicos en la tala de los árboles que permitieran colectar adecuadamente la semilla, y permitir el brote de tallos nuevos, de los árboles aprovechados. Para el efecto se firmó un acta entre los intervinientes IDEAM, IDRD y CONIF.

Los dos primeros contratos que se suscribieron para atender la recolección de semilla fueron el No. 241 de 2014 (proceso de menor cuantía) y el 346 de 2014 (proceso de selección de mínima cuantía), firmados con la Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal-CONIF. (Ver tabla 1).

Acorde con lo establecido en las reuniones del Comité de Verificación, el 10 de octubre de 2014, se realizó una visita de seguimiento y monitoreo al huerto semillero del parque de la Florida, con

[7] "Una de las formas de rescatar la genética de los árboles es colectar la semilla manteniendo la identidad, la viabilidad y la calidad física y sanitaria". IDRD -CONIF, 2015. Cuantificación del valor genético de los árboles de *Eucalyptus globulus*.

el fin de verificar las acciones de manejo adoptadas por las diferentes entidades en cumplimiento del fallo. Como resultado de esta inspección, se evidenció volcamiento de algunos árboles y riesgo de otros que presentaban inclinación, lo que determinó la necesidad de efectuar una evaluación técnica por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, como autoridad competente, para definir la conveniencia o no de la tala de nuevos árboles.

El día 11 de noviembre de 2014, en reunión del Comité, la CAR presenta el informe técnico OPSC No. 1688 de 2014 (ver acta No. 009 de 2014 e informe respectivo), en el cual concluye que de acuerdo con la visita realizada los días 8 y 29 de octubre de 2014 para verificar el inventario de nuevos árboles con riesgo de volcamiento, se evidencian 163 árboles en riesgo en el Lote 1 y 78 árboles en Lote 2, para un total de 241, de los cuales solamente 218 corresponden al diseño original del huerto.

Con fundamento en el anterior informe, el día 16 de diciembre de 2014, la CAR envía comunicación al director del IDRD, notificando la aprobación del Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados No. 57 de 11 de diciembre de 2014, para 241 árboles plantados en el Parque la Florida, Huerto Semillero de Eucalipto, ubicado en la vereda Siberia del municipio de Cota.

Atendiendo a la necesidad de realizar la recolección de la semilla de acuerdo con lo ordenado en el fallo, para los árboles aprobados en el permiso (218 árboles de Eucaliptus globulus) No. 57 de 2014, y teniendo en cuenta que esta se debe realizar paralelamente a las actividades de tala que realiza el IDRD, se vio la necesidad de adelantar un nuevo proceso de contratación (contrato 096 DE 2015) que garantice la conservación de la semilla bajo los estándares internacionales establecidos.

El objetivo principal de los tres procesos contractuales realizados por el IDEAM fue realizar la colecta, manejo, análisis y almacenamiento de la semilla obtenida a partir de las progenies derribadas, con el fin de salvaguardar el material genético del huerto semillero en la mayor proporción posible. Para la colecta, manejo y almacenamiento de semilla se utilizaron los protocolos definidos por CONIF, y en el análisis de la calidad física y fisiológica se utilizó la metodología internacional de análisis en semilla – (International SeedTestingAssociation) – ISTA, por su sigla en inglés. La tabla 1, resume los procesos contractuales adelantados:

Tabla 1. Procesos contractuales adelantados por el IDEAM

No DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
241 de 2014	"Contratar los servicios de recolección, manejo, beneficio, análisis y almacenamiento de la semilla de Eucalyptus globulus, de 43 árboles priorizados en la primera fase de tala y de la semilla que pueda ser recolectada y se encuentre viable, dentro del lote procedente del huerto semillero de la Florida"	$7.500.000	10/07/2014	30/09/2014
346 de 2014	Contratar los servicios de recolección manejo, análisis y almacenamiento de la semilla de Eucalyptus globulus, de 369 árboles priorizados dentro del Permiso No 20 de mayo de 2014 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en el huerto semillero del Parque La Florida, en cumplimiento del Fallo de la Acción Popular 2010-00275 del Tribunal superior de Cundinamarca	$42.907.320	22/10/2014	31/12/2014
096 de 2015	Contratar los servicios de recolección manejo, análisis y	$17.248.000	20/03/2015	30/06/2015

	almacenamiento de la semilla de Eucalyptus globulus, de los árboles priorizados dentro del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados no. 57 de 11 de diciembre de 2014, de la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca CAR, en el huerto semillero del Parque La Florida.			

La ejecución de los contratos permitió obtener los siguientes resultados:

✓ Se recolectó semilla de 153 árboles pertenecientes a 101 familias de las 158 originalmente establecidas.
✓ El total de frutos colectados fue 785 Kilogramos
✓ El total de semilla colectada fue 28,8 Kilogramos

Con respecto a la conservación de las semillas y en cumplimiento de los artículos 6 y 7 de la resolución 1725 de 2016 de la CAR, el Ideam, dispuso la preservación de la semilla, en contenedores, previamente marcados y sellados, que se mantienen bajo condiciones controladas de humedad y temperatura en el Laboratorio de Calidad Ambiental del IDEAM, ubicado en la ciudad de Bogotá. En este sentido, es importante mencionar que la colección responde a las familias que fueron priorizadas por la Car en la Resolución 1725 de 2016 y que corresponden a 98 familias para la conservación de 18 procedencias del recurso genético de E. globulos (26 de origen colombiano y 72 de origen australiano) que se evidencian en la tabla del anexo técnico de este estudio previo.

Adicionalmente y atendiendo al artículo 8 de la resolución 1725 de la CAR, se instaló un banco clonal de germoplasma con 382 individuos en un predio del Ideam, localizado en la ciudad de Duitama (Boyacá)con lo cual se preserva el acervo genético de E.globulus. De otro lado, se ha analizado la posibilidad de utilizar los recursos académicos existentes en cercanía al predio del huerto de Duitama para poder adelantar estudios e investigaciones tendientes a la preservación genética de la especie E. globulus, aprovechando la existencia de las sedes de: el SENA, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Tunja y la Universidad Abierta y a Distancia. De hecho, con estudiantes de esta última institución se ha efectuado el seguimiento periódico al crecimiento de los árboles del huerto de Duitama desde el momento de su establecimiento.

Como se mencionó anteriormente, dentro de las obligaciones impuestas al Instituto en las sentencias, el juez ordenó la **preservación del huerto semillero** que existe actualmente dentro del parque La Florida, lo cual implica el mantenimiento de las zonas verdes de los lotes A y B del huerto semillero, de los árboles en pie, y de los rebrotes (tallos nuevos que nacen después de cortar o podar una planta) de *Eucaliptus globulus*, de tal manera que se garantice que, si existe una disminución al material genético existente en el sitio, esta se genere por razones imputables a la naturaleza y no al descuido de las entidades inculpadas en el fallo, lo cual genera obligaciones para el Instituto, en el sentido de realizar un **mantenimiento periódico del área**.

Atendiendo a las condiciones de inestabilidad de los árboles en pie, asociadas a las características físicas – químicas, existentes en el terreno, se hizo necesario gestionar acciones prioritarias para garantizar la preservación del material genético existente en el huerto semillero, representado en los árboles en pie y en los rebrotes, derivando en la suscripción del primer contrato para el mantenimiento del huerto semillero del Parque La Florida.

Con el fin de realizar actividades de mantenimiento integral de los Lotes A y B del huerto semillero del Parque La Florida, el IDEAM, efectuó el **contrato 313 de 2015**, que tenía por objeto: "Realizar el mantenimiento integral de los Lotes A y B del huerto semillero del Parque La Florida, consistente en: Limpieza general de los dos lotes, corte de pasto, plateo de árboles y rebrotes, podas de formación de rebrotes, en el marco del cumplimiento al fallo de Acción Popular No. 210-00275 del Tribunal Superior de Cundinamarca".

En el desarrollo del contrato se realizó la demarcación y señalización temporal del área. Se instaló un cerramiento con polisombra en los dos lotes del huerto de acuerdo con las especificaciones técnicas de seguridad señalada en el pliego de condiciones y acordada con la Subdirección Técnica de Parques del IDRD.

Dentro de las tareas de mantenimiento se realizó el corte de grama y malezas, fertilización de árboles y rebrotes, así como poda de estos últimos. Considerando el volcamiento de algunos árboles durante la ejecución del contrato y la muerte de rebrotes por factores ambientales adversos, las condiciones iniciales para la ejecución del mantenimiento en el huerto variaron.

Como lo señaló el juez en su fallo, las entidades involucradas y especialmente el IDEAM, deben garantizar la preservación del huerto semillero, las acciones de mantenimiento integral de las zonas verdes de los lotes A y B del huerto semillero, de los árboles en pie, y de los rebrotes (tallos nuevos que nacen después de cortar o podar una planta) de *Eucaliptus globulus* **deben convertirse en una tarea continua y permanente para el Instituto**. El IDEAM programó a inicios del año 2016, una contratación para: "Efectuar el mantenimiento integral de los Lotes A y B del huerto semillero del Parque La Florida durante el año 2016, consistente en: Limpieza general de los dos lotes, corte de pasto, plateo de árboles y rebrotes, podas de formación de rebrotes, en el marco del cumplimiento al fallo de Acción Popular No. 210-00275 del Tribunal Superior de Cundinamarca", el cual preveía la realización de 4 mantenimientos en el año (uno por cada trimestre).

En reunión del 10 de marzo de 2016 (acta 19 del comité de seguimiento), realizada entre los responsables jurídicos de las entidades miembros del Comité, el IDRD indica que viene realizando siembra de árboles dentro del área del huerto semillero como actividades de compensación a las talas realizadas, proceso que ejecuta en convenio con el Jardín Botánico. La Dra. Carmen Cecilia Fernández, representante de la Procuraduría General de la Nación, señala su preocupación debido a la falta de definición frente a las acciones que debe definir el plan de manejo respecto al futuro del área como huerto semillero, por lo que sugiere suspender este proceso hasta tanto no sea publicado el plan de manejo.

Posteriormente se abre el proceso SAMC 021 de 2016, que concluye con la celebración del contrato 281 de 2016, el cual finalizó el 31 de diciembre de 2016 y mediante e cual se realizaron actividades de mantenimiento de árboles y tocones en los dos lotes del huerto semillero de La Florida.

Análogamente y acogiendo las disposiciones señaladas por la Corporación Autónoma Regional – CAR, en la **Resolución 1725 de 2016**, que "adopta el Plan de manejo del Huerto de *Eucalyptus globulus* del Parque La Florida" y define directrices para la realización de acciones conjuntas orientadas a la conservación y restauración del acervo genético de *Eucalyptus globulus*, por medio de la conformación y manejo de bancos de germoplasmas en campo y de semilla, en cumplimiento de lo ordenado en el fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C, dentro de la Acción Popular número 2010-275 y que en su ARTÍCULO 10. **APROVECHAMIENTO**, determina algunas disposiciones relacionadas con las tareas de mantenimiento del área del huerto semillero: (…*Se deben realizar las labores de plateo en un diámetro de un metro alrededor del tocón, con periodicidad trimestral durante el año posterior a la tala; asimismo, se deberá realizar la fertilización de los tocones en un periodo no mayor a sesenta (60) días posteriores a la tala.),* se hace necesario dar continuidad por parte del IDEAM, a las acciones de mantenimiento que garanticen la conservación del acervo genético existente en el huerto semillero del Parque La Florida.

Por otro lado, y observando la necesidad de llevar un registro adecuado de la identificación de las progenies originales del ensayo del INDERENA, y en razón a que las marcaciones del código genético del árbol que efectuó el IDEAM, con pintura fluorescente se han venido borrando por los efectos climáticos del sitio, se hace necesario mejorar el sistema de marcado de los individuos con placas grabadas en aluminio o acrílicas, que resistan a la degradación climática, y que estén fijadas al fuste o tocón de tal manera que permitan la identificación de la familia a la cual corresponden los árboles del ensayo original; en consecuencia se considera conveniente adicionar a las actividades establecidas para el mantenimiento del huerto las relacionadas con la marcación de los árboles y tocones.

En acatamiento, a lo señalado anteriormente y considerando que el Instituto debe garantizar trimestralmente las actividades de mantenimiento del área del huerto semillero del Parque La Florida, pero no dispone de personal entrenado para ejecutar estas actividades, así como de los implementos de seguridad industrial exigidos para el trabajo bajo condiciones de riesgo, se debe recurrir todo los años a la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con profesionales expertos y los equipos humanos y logísticos apropiados para la realización de estas acciones, por lo que el servicio a contratar garantiza el cumplimiento de las obligaciones asignadas

al Instituto en el marco de la Acción Popular No. 210-00275 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Es así que, para cumplir con las obligaciones impuestas al IDEAM de efectuar mantenimientos periódicos a los dos lotes del Huerto Semillero del parque La Florida, se llevó a cabo durante el año 2017, el contrato 195/2017 cuyo objeto fue: Efectuar el mantenimiento integral a los lotes A y B del huerto semillero del Parque La Florida durante el año 2017.

Como resultados de estas actividades de mantenimiento durante el año 2017, se logró: erradicar manualmente las malezas que han crecido cerca a los árboles y tocones de la especie *Eucaliptus globulus* en el huerto semillero, realizar plateos alrededor de árboles en pie y tocones, manejo y poda de rebrotes que han salido de los tocones, aplicación de cicatrizante, fertilizante, correctivos e insecticida de tal forma que se propicie un buen desarrollo de los rebrotes que están creciendo; se logró también efectuar la identificación de árboles en pie y tocones con el código genético original del ensayo, el cual se efectuó en placas de material acrílico resistente a la intemperie. Todas estas tareas han sido benéficas para el buen desarrollo de árboles en pie y de los rebrotes que han ido creciendo a través del tiempo. Paralelamente se efectuaron reuniones de seguimiento para verificar que el IDEAM y otras entidades estuvieran cumpliendo las actividades de mantenimiento del huerto semillero.

Dando continuidad a las acciones impuestas tanto en la sentencia como en la Resolución CAR 1725 de 2016, para el año 2019 se suscribió el contrato 359 de 2019, con la Asociación de Profesionales para el Desarrollo de Proyectos Públicos y Privados, con el que se realizaron las acciones de mantenimiento del Parque La Florida.

Atendiendo a que las actividades de mantenimiento son una tarea continua y permanente y de obligatorio cumplimiento por parte del IDEAM y teniendo en cuenta la necesidad de dar inicio al establecimiento del nuevo huerto semillero, para el año 2020, se suscribió el contrato No 268 de 2020, con la firma GEOAMBIENTE SAS, con el cual se efectuó no solo el mantenimiento del huerto semillero en el parque La Florida, sino que también se emprendieron las pruebas de almacenamiento, análisis de pureza y germinación de la semilla de E. globulus, con las que finalmente se inició la producción del material vegetal que se empleó posteriormente para el diseño e instalación de un nuevo huerto de procedencias en predios de la sede del Área Operativa N° 06 del IDEAM, con sede en la ciudad de Duitama. Este predio, al ser propiedad del Instituto, avala el cumplimiento del numeral 7, artículo 9 LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DEL SITIO de la Resolución CAR 1725, relacionado con *"**Propiedad: Preferiblemente de entidades estatales que permitan la perpetuación de los individuos plantados**" y de las consideraciones técnicas solicitadas en la Resolución para la disposición del nuevo huerto, tales como Altitud, precipitación y temperatura, zonificación de uso del suelo, entre otras*.

En este sentido y atendiendo la obligatoriedad de velar por la perpetuación de los individuos plantados, la ubicación del huerto en el área Operativa de Duitama permite al IDEAM, "**preservar el material genético de E. globulus garantizando el establecimiento y conservación a perpetuidad del nuevo huerto semillero".** Bajo estas consideraciones, la disposición del predio en una propiedad del IDEAM, garantiza las inversiones en las que a largo plazo debe incurrir el Instituto para su mantenimiento, a la vez que permite eventualmente capacitar a funcionarios del área operativa para realizar las labores silviculturales y de recolección de semilla requeridas con el huerto de progenies, reduciendo de esta forma los costos de personal en que se debe incurrir para asumir las obligaciones derivadas del cumplimiento del fallo. Considerando que el predio señalado se localiza en un área rural, contigua a la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial-Regional Boyacá y a la sede del Centro de Educación a Distancia (CEAD) Duitama, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) y de la Universidad pedagógica y Tecnológca de Colombia (UPTC), se vislumbra constituir convenios con estos centros educativos, para dar capacitación en temas silviculturales e iniciar con ellos, líneas de investigación relacionados con manejo de semillas forestales, fenología, propagación, rendimientos, entre otros aspectos, que serán de beneficio para el IDEAM, dado que se contribuye así a la difusión de los temas misionales de la entidad hacia la comunidad educativa y la sociedad en general.

Para el año 2021 y a fin de continuar con atendiendo las obligaciones derivadas de las sentencias judiciales del 22 de julio y 5 de diciembre de 2013, y la Resolución CAR 1725 de 2016, se efectuó el contrato 385 de 2021, suscrito con la firma SIPCO S.A.S, quien adelantó los trabajos de mantenimiento tanto en el huerto semillero del Parque La Florida como de Duitama, permitiendo

con ello garantizar el cumplimiento de la sentencia en lo relacionado con la conservación del material genético derivado.

Con el objetivo de dar continuidad a las obligaciones derivadas de las sentencias judiciales del 22 de julio y 5 de diciembre de 2013, y la Resolución CAR 1725 de 2016, que resultan en acciones para el IDEAM, relacionadas con el manejo del Huerto Semillero del Parque la Florida, y la conservación del material genético mediante la instalación de un huerto en pie de E. Globulus, que se instaló en predios del área operativa de Duitama (Boyacá), se ejecutó el contrato 306 de 2022 con la firma JHD Ingenieros Consultores Asociados LTDA y en el cual se cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas para el mantenimiento de las dos zonas atendiendo las disposiciones vigentes en la materia.

Así mismo, durante el año 2023, se llevaron a cabo las actividades de mantenimiento del huerto semillero de E. Globulus, mediante el contrato de prestación de servicios N° 336 de 2023, el cual ejecutó en total cuatro mantenimientos en las dos áreas definidas.

Para el año 2024, a través de la suscripción del Contrato 420 de 2024 con la firma Ecoflora SAS. Si bien se realizaron cuatro mantenimientos tanto en el parque la Florida como en el huerto semillero de Duitama, el último de los cuales se hizo a costa del contratista, es importante señalar que, atendiendo el propósito que persigue el Instituto con la preservación del acervo genético en pie del huerto semillero de Duitama, el contratista entregó como parte de sus productos un "Documento de diseño de implementación de técnica para ramificación y floración de árboles de E. globulus", el cual el Ideam espera durante el año 2025, implementar a fin de propiciar la floración y fructificación de árboles de E. globulus en el Huerto semillero de Duitama, que cumple con tres propósitos claves:

1. Dar cumplimiento a la sentencia y a lo establecido en la Resolución 1725 de 2016
2. Disponer de semilla adicional para el fortalecimiento del banco de germoplasma de E. globulus, con el que actualmente cuenta el Ideam
3. Fortalecer la línea de investigación de la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental del Ideam en los temas relacionados con recursos genéticos forestales

Sumado a lo anterior y considerando el deterioro natural que han venido presentando los tocones de los lotes A y B del huerto semillero ubicado en el Parque La Florida y que se evidencia en la reducción de la cantidad de estos a ser objeto del mantenimiento, al igual que las inundaciones y alto nivel freático que se presenta en los lotes A y B del huerto, por su cercanía al cauce del río Bogotá, lo cual imposibilita la generación de nuevos rebrotes, se encuentra que es técnicamente factible y justificable el retiro de las acciones de mantenimiento sobre algunos tocones, razón por la cual a partir del año 2025, no serán tenidos en cuenta para las actividades propuestas en los nuevos contratos y que permiten concentrar mayores esfuerzos técnicos y financieros solo en el área del huerto semillero de Duitama.

Ahora bien, atendiendo a que, dentro de los lotes A y B, se encuentran vigentes conforme última visita técnica realizada en marzo de 2026, aún individuos en pie que presentan alturas promedio de 32,4 metros (existiendo árboles que alcanzan alturas cercanas a los 54 metros y evidencian condiciones de inestabilidad, asociadas a la falta de anclaje del árbol, por las condiciones biofísicas y ecológicas del área (mal drenaje, alto nivel freático, compactación de suelos, etc.), que no son las óptimas para el desarrollo de la especie de Eucalyptus globulus, se evidencia volcamiento frecuente de árboles, por lo que su número está sujeto a constantes variaciones.

Atendiendo lo descrito anteriormente, el Ideam, a través de la suscripción del Contrato 404 de 2025 con la firma Ecoflora S.A.S., se logró efectuar tres jornadas de mantenimiento de los árboles, tocones con rebrote y reforzar el cerramiento para garantizar la seguridad del área. En este sentido, se aprovecharon dos árboles volcados para la obtención de postería que fue necesario reemplazar principalmente en el lote A del huerto de la Florida, actividad que se espera continuar adelantando durante la vigencia 2026.

En las tablas 2 y 3 se muestran las condiciones del huerto semillero del Parque La Florida y del Huerto de Duitama, según inventario realizado por ingenieros del IDEAM en agosto de 2025, condiciones que se mantienen vigentes para el año 2026.

Tabla 2. Condiciones del huerto semillero del parque La Florida

	LOTE A	LOTE B
Árboles en pie	97	95
Tocones sin rebrote	62	16
Tocones con rebrote verde	2	15
Árboles volcados	1	0

Tabla 3. Condiciones del huerto semillero del Área Operativa N° 06 de Duitama

Arboles sembrados	**382**

Para el año 2026, se prevé que, mediante el proceso contractual que se adelanta, se seleccione una firma que realice por lo menos cuatro mantenimientos a árboles, tocones y rebrotes de los dos lotes del huerto semillero de La Florida y a los árboles plantados en el huerto de Duitama. Se busca mejorar el cerramiento del lote A del huerto La Florida con el reemplazo de postería y continuar con la implementación de la técnica para el manejo de la ramificación de árboles y la estimulación de la floración en el huerto de Duitama. Se espera que, en la medida que los árboles florezcan y fructifiquen, se pueda colectar semilla de los árboles identificados en Duitama.

Que el presente proceso de selección se encuentra enmarcado dentro del Plan de Adquisiciones publicado en el Secop II, con el código No. (ECO-417) del archivo PAA 2026.

Que el IDEAM cuenta con los recursos necesarios para atender los pagos que se deriven de la ejecución del contrato según se puede constatar en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHisiachoq — LEIDY ANDREA SIACHOQUE GARZON
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 32-02-00-000 — IDEAM-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 6/01/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	15626	Fecha Registro:	2026-01-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	32-02-00-000 IDEAM-GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	150.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	150.000.000,00	Saldo x Comprometer:	150.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	15626	Fecha Registro:	2026-01-06	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
07 IDEAM-GG-SUBDIRECCION ECOSISTEMAS E INFORMACION AMBIENTAL	C-3204-0900-5-10101B-3204014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIO ECO SISTÉMICOS - FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL NACIONAL	Nación	11	CSF						
					Total:	150.000.000,00	0,00	150.000.000,00	150.000.000,00	0,00

Objeto:	RENGLON M0175, ACTIVIDAD PAA 3204014-01, ORFEO20265000003613, (ECO-417)PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EFECTUAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS LOTES A Y B DEL HUERTO SEMILLERO DEL PARQUE LA FLORIDA Y DEL HUERTO SEMILLERO DE EUCALYPTUS GLOBULUS DE DUITA

Firma Responsable

Que el proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Que a partir del día 27 de abril de 2026, se publicaron en www.colombiacompra.gov.co SECOP II los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC -017-2026.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma no se presentó observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 0540 DEL 07 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-017-2026"

Que el presente proceso de selección NO será objeto de limitación a MIPYME, toda vez que, no se cumplieron los presupuestos previstos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021. Así las cosas, podrá participar cualquier interesado que cumpla con los requerimientos exigidos por la Entidad en el pliego de condiciones.

Que el cronograma del proceso será el establecido en la presente resolución, en el cual se indicará de manera expresa y detallada las fechas y lugares en los que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-017-2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-017-2026, cuyo objeto es: ***(ECO-417) Prestar los servicios para efectuar el mantenimiento integral de los lotes A y B del huerto semillero del parque la florida y del huerto semillero de eucalyptus globulus de Duitama durante el año 2026, consistente en: limpieza general de los dos lotes, corte de pasto, plateo de árboles y rebrotes, podas de formación de rebrotes, fertilización, riego y demás actividades definidas por el Ideam, en el marco del cumplimiento al fallo de acción popular no. 210 00275 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y de la resolución car 1725 de 2016"***

Artículo 2. El presente proceso de selección del contratista corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantia, en atención a la naturaleza del objeto y la cuantía de este.

Artículo 3. El proceso de Selección Abreviada por de Menor Cuantia No. SAMC-017-2026 se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del aviso de convocatoria pública	27 DE ABRIL DE 2026
Publicación de estudios previos	27 DE ABRIL DE 2026
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	27 DE ABRIL DE 2026
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 5 MAYO DE 2026
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 5 MAYO DE 2026
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	7 DE MAYO DE 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo y Demostración de Interés	7 MAYO DE 2026
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	7 MAYO DE 2026
Plazo para manifestar interes	12 MAYO DE 2026
Realizacion del sorteo	N/A
Publicacion de la lista de precalificados	N/A
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	12 MAYO DE 2026
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo	14 MAYO DE 2026
Plazo máximo para expedir adendas	HASTA LAS 19:00 HORAS DEL 15 MAYO DE 2026
Presentación de Ofertas	HASTA LAS 10:00 HORAS DEL 20 MAYO DE 2026
Apertura de Ofertas	10:05 HORAS DEL DEL 20 MAYO DE 2026
Informe de presentación de Ofertas	10:15 HORAS DEL 20 MAYO DE 2026

Información de Existencia de Situaciones De Control - Numeral 1 Artículo 2.1.4.3.2.1. Decreto 1600 De 2024 De conformidad con el numeral 1 de las Líneas de Acción del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024[8], los proponentes, ya sean individuales o plurales, deberán informar a la entidad de la existencia o no de situaciones de control con las demás empresas participantes, esto es, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el proceso. En caso de no hacerlo, y si la Entidad advierte la existencia de una situación de control, ello dará lugar al **RECHAZO DE LA OFERTA.**	25 MAYO DE 2026
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	25 MAYO DE 2026
Presentación de documentos de subsanación y/o observaciones al informe de verificación o evaluación	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 28 MAYO DE 2026
En virtud de lo previsto en la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, en el marco del proceso de selección, los oferentes que presentarán oferta y que sean requeridos para subsanar, deberán indicar las razones por las cuales no presentaron la subsanación requerida	29 MAYO DE 2026
Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	4 JUNIO DE 2026
Firma del Contrato	5 JUNIO DE 2026
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	9 JUNIO DE 2026
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	10 JUNIO DE 2026

Nota 1: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. Los plazos anotados anteriormente podrán ser prorrogados por el IDEAM de acuerdo con las necesidades de esta. De cada ampliación se dejará constancia en documento escrito "Adenda". El interesado durante el curso del proceso estará obligado a consultar constantemente el Portal Único de Contratación SECOP II.

Artículo 4. Los interesados podrán consultar todos los documentos objeto del presente proceso de selección en el Portal único de Contratación (www.contratos.gov.co) SECOP II.

Artículo 5. El presupuesto oficial estimado para la presente contratación con base en el análisis efectuado, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS ($149.995.007)** incluido IVA, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Artículo 6.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrolle su actividad dentro del presente proceso de selección.

[8] ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo: 1. Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Las entidades contratantes examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal.

Artículo 7º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno

Artículo 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 07 días del mes de mayo de 2026.

ACOSTA MIRKOW JUAN FERNANDO

Firmado digitalmente por ACOSTA MIRKOW JUAN FERNANDO
Fecha: 2026.05.07 12:09:10 -05'00'

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos Suarez*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Proyectó	*Jenniffer Valencia Hernandez*	*Contratista - Oficina Asesora Jurídica*	*Jenniffer Valencia H.*
Orfeo	***20265000032223***		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General del IDEAM.			